

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 291-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 17 de diciembre de 2021

**VISTOS:** El Informe de Cierre N° 080-2021-MIDAGRI-PCC-UM, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 004-2020-MINAGRI-PCC-UM/GEP, y el Informe Legal N° 1096-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en el 01 de febrero de 2016, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “**Asociación de Productores Cafetaleros Andes Amazónicos**”, suscribieron el Convenio N°004-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Implementación de tecnología eficiente y adecuada para el desarrollo productivo y comercial de la OPA Andes Amazónicos”, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 426,795.20 para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, dispone en el ítem 3, sub numeral 3.2.4 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: “...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente”. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°004-2020-MINAGRI-PCC-UM/GEP, de fecha 23 de noviembre de 2020, desarrolla una evaluación técnica, financiera y administrativa, y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Asimismo, refiere que existe un **saldo sin ejecutar ascendente a la suma de S/. 15,920.16**, lo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra firmado por el presidente de la Asociación, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el sub numeral 3.2.4 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad al informe de cierre y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N°080-2021-MIDAGRI-PCC-UM, de fecha 21 de julio de 2021;

Que, el Informe Legal N°1096-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ, de fecha 16 de diciembre de 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N°080-2021-MIDAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°004-2020-MINAGRI-PCC-UM/GEP) existen fundamentos técnicos y administrativos que determinan la necesidad de que se efectúe el cierre del PNT "Implementación de tecnología eficiente y adecuada para el desarrollo productivo y comercial de la OPA Andes Amazónicas"; indicando además, que los cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor netamente técnica y administrativa que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento normado por los documentos de gestión del Programa de Compensaciones para la Competitividad y la normatividad concordante;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del PNT "Implementación de tecnología eficiente y adecuada para el desarrollo productivo y comercial de la OPA Andes Amazónicas", contenido en el Convenio N°004-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la "Asociación de Productores Cafetaleros Andes Amazónicas", conforme a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal señalados en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la "**Asociación de Productores Cafetaleros Andes Amazónicos**", y a la Unidad de Monitoreo, y a la Unidad de Administración del programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**